



**EL ORO**

*Tradición que brilla,  
resplandor que perdura*



**AYUNTAMIENTO DE  
EL ORO 2025 – 2027**

# Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 1 No. 16 Vol. 1 No. de ejemplares: 20

Fecha de Publicación: 13 de mayo de 2025

**AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO**

## **REGLAMENTO INTERNO**

### **SINDICATURA MUNICIPAL**

#### **SUMARIO**

PUBLICACION EN GACETA DEL REGLAMENTO  
INTERNO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL -----3

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91  
FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICA LA PRESENTE GACETA.

# Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 1 No. 16 Vol. 1 No. de ejemplares: 20  
Fecha de Publicación: 13 de mayo de 2025

## ADMINISTRACIÓN 2025-2027

### ÍNDICE

I.	ÍNDICE	2
II.	CAPÍTULO I	3
III.	CAPÍTULO II	3
IV.	TRANSITORIOS	6
V.	DIRECTORIO	7
VI	VALIDACIÓN	8

## **SINDICATURA MUNICIPAL**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno, tiene por objeto reglamentar la estructura y funcionamiento de la Sindicatura Municipal, del Municipio de El Oro, México; de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 2.- La Sindicatura Municipal por conducto de su área, otorgará seguridad jurídica en el marco de la legalidad, como el eje fundamental en la toma de decisiones y ejecuciones de prácticas gubernamentales socialmente comprometidas en estricta concordancia y apego al Plan de Desarrollo Municipal.

La Sindicatura Municipal, es una dependencia fundamental para el Municipio, es consolidar a través de la ejecución de trabajos de fiscalización, revisión, verificación e inspección; trabajando, coordinando y sistematizando, aplicando estrategias para el fortalecimiento y transparencia ante el Órgano Superior de Fiscalización.

#### **DE LA ESTRUCTURA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL**

Artículo 3.- Para el fortalecimiento y resolución de los asuntos de competencia, la Sindicatura contará con el apoyo del área Jurídica, así como de una secretaria y un auxiliar.

Artículo 4.- Las áreas administrativas ejercerán sus atribuciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, ajustándose a los lineamientos, normas y políticas que fije el Síndico Municipal y a las que en su caso establezcan en el ámbito de su respectiva competencia.



# Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 1 No. 16 Vol. 1 No. de ejemplares: 20

Fecha de Publicación: 13 de mayo de 2025

## CAPITULO II

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SINDICATURA Y DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 5.- Originalmente corresponde al Síndico Municipal, la representación, trámite y resolución de los asuntos correspondientes a la misma. Para una mejor organización, distribución y desarrollo del trabajo, el Síndico Municipal podrá delegar las atribuciones que tiene conferidas en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que en los términos de los ordenamientos legales deban ser ejercidos directamente por el Síndico Municipal

Al Síndico Municipal le corresponderá:

Artículo 52. Ley Orgánica Municipal. Los Síndicos Municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso ejercerán conjuntamente con el Órgano de Control y evaluación que al efecto establezcan los Ayuntamientos.

Artículo 53.- Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los integrantes de los ayuntamientos, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos.

La representación legal de los miembros de los ayuntamientos, sólo se dará en asuntos oficiales;

I Bis. Supervisar a los representantes legales asignados por el Ayuntamiento, en la correcta atención y defensa de los litigios laborales;

I Ter. Informar al presidente, en caso de cualquier irregularidad en la atención y/o defensa de los litigios laborales seguidos ante las autoridades laborales competentes.

Derogado



# Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 1 No. 16 Vol. 1 No. de ejemplares: 20

Fecha de Publicación: 13 de mayo de 2025

- II. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal;
- III. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;
- IV. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo;
- V. Asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la tesorería e informar de los resultados al ayuntamiento;
- VI. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento;
- VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;
- VIII. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la adquisición;
- IX. Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad, para iniciar los trámites correspondientes tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de aquel en que concluyo el proceso de regularización;
- X. Derogada
- XI. Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos en las leyes respectivas;
- XII. Verificar que los remates públicos se realicen en los términos de las leyes respectivas;

# Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 1 No. 16 Vol. 1 No. de ejemplares: 20

Fecha de Publicación: 13 de mayo de 2025

XIII. Verificar que los funcionarios y empleados del municipio cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XIV. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;

XV. Revisar las relaciones de rezagos para que sean liquidados;

XVI. Revisar el informe mensual que le remita el Tesorero, y en su caso formular las observaciones correspondientes.

XVII. Firmar las Actas de Cabildo, y

XVIII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.

En el caso de que sean dos los síndicos que se elijan, uno estará encargado de los ingresos de la hacienda municipal y el otro de los egresos. El primero tendrá las facultades y obligaciones consignadas en las fracciones I, IV, V, y XVI y el segundo, las contenidas en las fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, X y XII entendiéndose que se ejercerán indistintamente las demás.

Derogado.

Los síndicos y los presidentes municipales que asuman la representación jurídica del Ayuntamiento, no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes muebles o inmuebles municipales, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 54.- El ayuntamiento, en su caso, distribuirá entre los síndicos otras funciones que de acuerdo con la ley les corresponda.

## TRANSISTORIOS

**UNICO:** El presente reglamento Interno entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

# Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 1 No. 16 Vol. 1 No. de ejemplares: 20  
Fecha de Publicación: 13 de mayo de 2025

## **DIRECTORIO**

C. UBALDO VELAZQUEZ PIEDRA

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. LUIS CESAR AUGUSTO GONZALEZ MENDOZA

TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. LAURA PATRICIA VALDÉS NAVA

DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO

C. VICENTE CRUZ MATEO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**EL ORO**

*Tradición que brilla,  
resplandor que perdura*



**AYUNTAMIENTO DE  
EL ORO 2025 – 2027**

# Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 1 No. 16 Vol. 1 No. de ejemplares: 20

Fecha de Publicación: 13 de mayo de 2025

La Presidenta Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México, lo promulgará y hará que se cumpla.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de El Oro, Estado de México, a 13 de mayo del año dos mil veinticinco, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, acta No. 20, Acuerdo No. 3, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, encontrándose reunidos los ediles; Profra. Juana Elizabeth Díaz Peñaloza, Presidenta Municipal Constitucional, C. Ubaldo Velázquez Piedra, Síndico Municipal Constitucional, C. Susana Sánchez González, Primera Regidora Municipal, L.E. Melissa González Infante, Segunda Regidora Municipal, C. Claudia Moreno López, Tercera Regidora Municipal, C. José Dolores González Cruz, Cuarto Regidor Municipal, Profra. María Fernanda Gutiérrez Aldana, Quinta Regidora Municipal, L.D. Ericka Yudith Rodríguez Yánez, Sexta Regidora Municipal, C. Agustín Bastida Hurtado, Séptimo Regidor Municipal, ante el Secretario del Ayuntamiento Lic. Vicente Cruz Mateo, que valida con su firma, rubrica.

Por lo tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

El Oro, Estado de México, a 13 de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO

PROFRA. JUANA ELIZABETH DÍAZ PEÑALOZA

(RÚBRICA)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO

LIC. VICENTE CRUZ MATEO

(RÚBRICA)

# Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 1 No. 16 Vol. 1 No. de ejemplares: 20  
Fecha de Publicación: 13 de mayo de 2025

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO 2025-2027

PROFRA. JUANA ELIZABETH DÍAZ PEÑALOZA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. UBALDO VELAZQUEZ PIEDRA  
SÍNDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. SUSANA SÁNCHEZ GONZÁLEZ  
PRIMERA REGIDORA MUNICIPAL

L.E. MELISSA GONZÁLEZ INFANTE  
SEGUNDA REGIDORA MUNICIPAL

C. CLAUDIA MORENO LÓPEZ  
TERCERA REGIDORA MUNICIPAL

C. JOSÉ DOLORES GONZÁLEZ CRUZ  
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

PROFRA. MARIA FERNANDA GUTIÉRREZ ALDANA  
QUINTA REGIDORA MUNICIPAL



**EL ORO**  
*Tradición que brilla,  
resplandor que perdura*



**AYUNTAMIENTO DE  
EL ORO 2025 – 2027**

# Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 1 No. 16 Vol. 1 No. de ejemplares: 20

Fecha de Publicación: 13 de mayo de 2025

L.D. ERIKA YUDITH RODRÍGUEZ YANEZ

SEXTA REGIDORA MUNICIPAL

C. AGUSTÍN BASTIDA HURTADO

SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL